

## **CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN “Campaña de financiación con tarjetas”**

**Promoción válida del 01 de Febrero de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2018, ambos inclusive**

### **1.- Descripción**

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, el Banco) ha organizado una campaña de Promoción para los titulares de las Tarjetas de Crédito Santander emitidas por el mismo, que permitirá a sus clientes -personas físicas- que deseen participar obtener una bonificación del 5%:

- del importe global de las compras que realicen en comercios físicos y online con las citadas tarjetas, durante el período de vigencia de la promoción, siempre que tengan establecida como modalidad de pago el pago aplazado (pago aplazado en porcentaje, pago aplazado con cuota fija o pago mínimo)
- del importe global de las compras que realicen con las citadas tarjetas en comercios físicos y online, durante el período de vigencia de la promoción, que hayan sido financiadas a través de la modalidad “pago fácil”
- del importe obtenido a través de la modalidad “dinero directo”, siempre que la tarjeta con la que se realice la disposición tengan establecida como modalidad de pago el pago aplazado (pago aplazado en porcentaje, pago aplazado con cuota fija o pago mínimo) o haya sido financiado a través de la modalidad “pago fácil”.

El Banco, a su entera discreción, podrá incrementar el porcentaje de dicha bonificación en días o momentos puntuales dentro de la vigencia de la Promoción.

Además, durante la vigencia de la promoción, realizará entre todos los participantes, 1 sorteo mensual (4 en total) de 5 bonificaciones del 100% de los importes indicados previamente. Por tanto, en cada sorteo, el Notario elegirá a 5 ganadores.

Para la determinación de los importes de las bonificaciones, se tendrán en cuenta todas aquellas operaciones realizadas con las Tarjetas de crédito Santander de acuerdo con las presentes Condiciones de acuerdo con las siguientes especialidades:

- Para la bonificación mensual del 5%:
  - Se realizará una única bonificación por cliente, esto es, por el conjunto de tarjetas (principal y adicionales) emitidas al amparo de un mismo contrato y no por cada una de ellas de forma individual.
  - La bonificación total obtenida durante toda la campaña estará limitada a un importe máximo de 40€ por cliente.
  - En el caso de las operaciones de compra, que no sean financiadas a través de pago fácil, los contratos de tarjetas deberán tener establecida como modalidad de pago el pago aplazado en el mes en el que se realicen las compras y mantener dicha modalidad hasta 20 días después del mismo
- Para los sorteos mensuales del 100%:
  - Los 5 premios mensuales indicados anteriormente, se sortearán entre los participantes, que obtendrán tantas participaciones como importe total facturado con las tarjetas de crédito (en caso de decimales se redondeará al entero superior). Los sorteos se realizarán en las fechas indicadas en el artículo 4.
  - El importe máximo de bonificación para el total de la campaña y por cada cliente ganador del sorteo mensual, será de 3.000€.
  - Para el cómputo de las participaciones mensuales en cada sorteo, los contratos de tarjetas deberán tener establecida como modalidad de pago el pago aplazado en el mes en el que se realicen las compras y mantener dicha modalidad hasta 20 días después del mismo, excepto para las operaciones financiadas con “Pago Fácil”.
- Para poder cumplir lo anterior, los clientes pueden cambiar la modalidad de pago establecida de sus contratos a pago aplazado solicitándolo al Banco por los canales establecidos a tal efecto (oficina, banca telefónica o banca online).

### **2.- Inscripción**

Los clientes personas físicas que sean titulares de una Tarjeta de crédito Santander y que deseen participar en la Promoción, deberán inscribirse en la misma accediendo con sus claves a la página web del Banco desde el 01 de febrero de 2018 al 31 de mayo de 2018, ambos inclusive, indicando su Nombre y Apellido, NIF, teléfono y dirección de email, y aceptar las presentes Condiciones de la Promoción.

Sólo podrá inscribirse en la Promoción titulares de una tarjeta principal, no obstante, a efectos de determinar las operaciones a considerar a efectos de esta Promoción, computarán todas las compras realizadas, tanto con la tarjeta principal, como con todas las tarjetas adicionales emitidas al amparo del mismo contrato, si bien, las operaciones realizadas con éstas últimas no devengarán bonificaciones de forma individual, de conformidad con lo recogido en el apartado 1 anterior.

Quedan excluidas las Tarjetas de Empresa.

### 3.- Requisitos para tener acceso a la bonificación directa y los premios por sorteo

La utilización de las Tarjetas de crédito Santander inscritas en la Promoción dará derecho a las bonificaciones detalladas en el apartado 1 de las presentes Condiciones en función del importe de las compras realizadas durante el período de vigencia de la Promoción.

En caso de que se produzcan devoluciones de compras una vez realizado el abono de las bonificaciones, el Banco queda autorizado a retrocederlo en la parte proporcional correspondiente en función del importe a que asciendan dichas devoluciones.

No tendrán derecho a las bonificaciones en ningún caso, los titulares de tarjetas de crédito Santander que se pudieran encontrar en situación de morosidad, o que tuvieran cancelado el contrato de tarjeta, o que se encontrasen en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante la vigencia de la promoción o en el momento en que se deba realizar el abono de la bonificación, o que realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente promoción.

Las bonificaciones constituyen un rendimiento del capital mobiliario en metálico (RCM), sometido a retención del 19% a practicar por el Banco, quien abonará al cliente el líquido resultante. El cliente declarará este rendimiento del capital mobiliario en su declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en la base del ahorro, deduciendo la retención soportada.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Condiciones de la Promoción, así como a suspenderla o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco.

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Condiciones.

### 4.- Operativa de la promoción y comunicación de los premios

La bonificación mensual del 5% que resulte se abonará dentro del plazo comprendido entre el 20 y el 28 del mes posterior a realizarse las compras, en la cuenta asociada al contrato de tarjeta con la que se realizó el mayor importe de compras sujetas a bonificación.

Los sorteos de los premios descritos en los artículos precedentes se realizarán ante Notario en las fechas indicadas a continuación:

Fecha del sorteo	Periodo de compras sujetas a premio	Fecha de inscripción máxima para participar en el sorteo
20 de Marzo	Del 1/feb al 28/feb	28 de Febrero
20 de Abril	Del 1/mar al 31/mar	31 de Marzo
20 de Mayo	Del 1/abr al 30/abr	30 de Abril
20 de Junio	Del 1/may al 31/may	31 de Mayo

Si por causa justificada no fuese posible realizar alguno de los sorteos en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil. De la misma manera, si una vez comenzado el proceso de cada sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del Banco, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluida la adjudicación de cualquier premio que se hubiera producido.

El Banco se reserva el derecho de modificar el calendario de sorteos así como de ampliar la vigencia de la presente promoción.

Para cada sorteo, el Banco presentará a un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, un fichero informatizado en el que consten todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 3 anterior. A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar en cada sorteo a 5 ganadores. El Banco conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros.

El Banco comunicará el premio de cada sorteo a los agraciados mediante comunicación personal, a través de los datos facilitados en la presente promoción (email y teléfono). Los ganadores deberán aceptar formalmente el premio que le corresponda en un plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el Banco no localice a un ganador el premio quedará desierto.

#### **5.- Protección de datos de carácter personal**

El participante queda informado de que sus datos personales, a los que el Banco tenga acceso como consecuencia de su participación en esta Promoción, se incorporan al correspondiente fichero del Banco, autorizando mediante su participación a éste al tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desenvolvimiento de esta Promoción, el desarrollo de acciones comerciales (por medio de correo postal, teléfono, fax, SMS, correo electrónico y cualquier medio telemático), sean de carácter general o adaptadas a sus características personales, para la oferta y contratación con el cliente de los productos y servicios del propio Banco, perdurando su autorización, en relación con este último supuesto, incluso una vez concluida su relación con el Banco, en tanto no sea revocada. El participante queda informado de su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida al Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente, Gran Vía Santander, C/ Gran Vía de Hortaleza, 3, Edificio La Magdalena, planta baja, 28033 Madrid. El responsable del fichero es Banco Santander, S.A., con domicilio a estos efectos en la dirección antes indicada.

#### **6.- Reclamación**

El plazo de reclamación de cada sorteo caduca a los 15 días naturales de la realización del mismo. La adjudicación de los premios no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el Banco.

Madrid, 31 de Enero de 2018.